

ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-2023-MDC

Cayma, 9 de Noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2023 de fecha 09 de Noviembre del 2023, trató la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 74, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. 39° y 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándoles potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Consejo Municipal la función normativa que se ejerce de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el artículo II del Título Preliminar y el numeral 7 del art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo atribución del Consejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que en concordancia con el artículo 40 de la misma norma las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 3° indica que “El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley”.

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que “El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil”. Asimismo, el artículo 62° de la mencionada ley precisa que “Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local”.

Que, con el Informe N°00296-2023-MDC-GGA-SGSA, de fecha 16 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental y Salubridad solicita al Gerente de Gestión Ambiental la revisión y aprobación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cayma que tiene como objeto actualizar la Ordenanza Municipal N°88-MDC, concluyendo que es necesario actualizar bajo ordenanza los objetivos, finalidad, alcance, principios, funciones y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito Villa Hermosa de Cayma.

Que, mediante Informe N°00139-2023-MDC-GGA de fecha 24 de octubre del 2023, el Gerente de Gestión Ambiental solicita al Jefe de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cayma, mencionando que es de opinión favorable para que se actualice, revise y apruebe la Ordenanza Municipal con la finalidad de garantizar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.

Que, la Municipalidad Distrital de Cayma como entidad que cuenta con la autonomía para ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; tiene la función de diseñar, garantizar y aplicar las políticas, normas e instrumentos que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos.

Siendo que, en el presente caso se busca salvaguardar el derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, establecido en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, de igual forma es atribución del Consejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, siendo que la aprobación de la modificación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Cayma es parte de las atribuciones del Consejo Municipal; tal y como lo establece el artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; que menciona que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, la modificación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cayma pretende garantizar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la biodiversidad.

Que, con el Informe Legal N° 391-2023-OAJ-MDC de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que conforme las premisas desarrolladas en los párrafos precedentes, cabe señalar que sería importante actualizar bajo ordenanza los objetivos, finalidad, alcance, principios, funciones y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito Villa Hermosa de Cayma, con la finalidad de concertar, fortalecer y garantizar la participación y la implementación del sistema local de gestión ambiental.

Por tanto, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, y en uso de las prerrogativas conferidas por el TUO de la Ley 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cayma; el Pleno del Concejo Municipal de conformidad con lo previsto en numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el voto UNANIME, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 88 –MDC QUE “ CREA LA COMISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA “

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

Apruébese la Ordenanza Municipal que actualiza la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cayma (CAM); respecto a los miembros que conforman dicha comisión, organización y sus respectivas funciones que deben cumplir.

Reconocer a la CAM del distrito de Cayma como instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental municipal implementación de los instrumentos de gestión ambiental.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La CAM del distrito de Cayma, tiene como finalidad, concertar, fortalecer y garantizar la participación y concertación local del tema ambiental en el distrito y la implementación del sistema local de gestión ambiental, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y de la sociedad civil, para asegurar el cumplimiento eficaz de los objetivos ambientales locales en conformidad con la política nacional del ambiente.

Artículo 3°.- ALCANCE

La CAM, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Cayma, en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio para las instituciones públicas a nivel distrital, que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como para los sistemas locales de gestión ambiental.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS

Los principios que orientan el funcionamiento de la CAM de Cayma son:

- a. **Puntualidad:** Por el cual los miembros de la CAM - Cayma se comprometen a cumplir con los horarios y fechas que implica el respeto de las horas de inicio y fin de las sesiones.
- b. **Respeto:** Por el cual los miembros de la CAM - Cayma se comprometen a cumplir y comportarse dentro del Marco General establecido por la Ley N 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y en lo particular por su presente reglamento.
- c. **Tolerancia:** observar una actitud de tolerancia hacia los demás miembros y de responsabilidad de los encargos asumidos.
- d. **Veracidad:** Por el cual los miembros de la CAM - Cayma se comprometen a participar con conocimiento de causa y basado o referenciado en conocimientos técnicos, legales y/o científicos; así como aportar y utilizar solo información validada con referencia a la fuente e indicar la forma de acceder a ella.
- e. **Transparencia:** Por el cual las actividades de la CAM- Cayma y sus miembros estarán dirigidas a generar información confiable y oportuna sobre los avances y dificultades para implementar el "Sistema Local de Gestión Ambiental" y con la finalidad de que se realice reportes públicos del cumplimiento de metas.
- f. **Prevención:** Dar prioridad a la adopción de medidas preventivas encaminadas a impedir que se produzcan eventos que vayan en contra de la salud de la población, daño al ambiente entre otros.

Artículo 5°.- FUNCIONES DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIAPAL (CAM)

5.1. FUNCIONES GENERALES

- a. Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Cayma, para la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental su articulación con el Sistema Regional de Gestión Ambiental y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- b. Construir, evaluar, actualizar participativamente en Plan de Acción Ambiental local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Cayma
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f. Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g. Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías emite el Ministerio del Ambiente.
- h. Promover la creación, funcionamiento y participación de las Comisiones Ambientales (CAM) a nivel de s Municipalidades de los Centros Poblados en la gestión ambiental, a efectos de orientar el cumplimiento la Política Ambiental Local, Regional y Nacional del Ambiente.

5.2. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a. Gestionar la implementación participativa aprobados de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de Cayma.
- b. Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c. Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Cayma, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d. Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito de Cayma.
- e. Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f. Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g. Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito de Cayma.

- h. Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito de Cayma.
- i. Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Cayma y la Comisión Ambiental Municipal.
- j. Elaborar y proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental local, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de Cayma.
- k. Elaborar y proponer criterios y lineamientos de políticas que permitan una asignación en el presupuesto municipal, para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Desarrollo Local Concertado aprobado, Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico Interinstitucional, Matriz de Prioridades Ambientales; que aporten al desarrollo sostenible del distrito de Cayma.
- l. Difundir e informar periódicamente a la población Caymeña y a los organismos a nivel local, regional nacional acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de actividades del CAM.

Artículo 6°.- CONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

La Comisión Ambiental de la Municipalidad distrital de Cayma, estará conformada por representantes de diferentes instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil que se presentan a continuación:

1. Municipalidad de Cayma (Alcalde, Gerencia De Gestión Ambiental, Regidores).
2. Instituciones públicas (Centros de salud, comisarias PNP, agricultura, instituciones técnicas ambientales).
3. Sociedad civil (Asociaciones, brigadas ambientales, ONG).
4. Sector educativo (Instituciones educativas públicas y privadas).
5. Sector comercial e industrial (Emprendedores, MYPES, empresas).
6. Dirigentes vecinales, ollas comunes y comedores populares.
7. Iglesias del Distrito de Cayma.

Artículo 7°.- GRUPOS TÉCNICOS DE LA CAM

La CAM del Distrito de Cayma, busca cumplir sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

1. Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
2. Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
3. Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de Cayma, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, cumpla con la implementación, seguimiento y evaluación de lo regulado en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 9°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

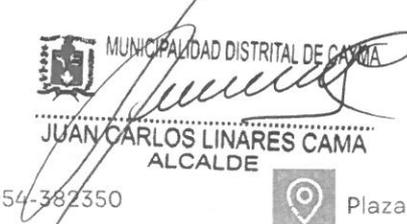
ARTÍCULO 10°.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales de Arequipa, a la Unidad de Informática la publicación de la presente, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cayma.

ARTÍCULO 11°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRÍOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-2023-MDC

Cayma, 9 de Noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2023 de fecha 09 de Noviembre del 2023, trató la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 74, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándoseles potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Consejo Municipal la función normativa que se ejerce de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el artículo II del Título Preliminar y el numeral 7 del art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo atribución del Consejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que en concordancia con el artículo 40 de la misma norma las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 3° indica que "El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley".

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil". Asimismo, el artículo 62° de la mencionada ley precisa que "Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local".

Que, con el Informe N° 00296-2023-MDC-GGA-SGSA, de fecha 16 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Sanamiento Ambiental y Salubridad solicita al Gerente de Gestión Ambiental la revisión y aprobación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cayma que tiene como objeto actualizar la Ordenanza Municipal N° 88-MDC, concluyendo que es necesario actualizar bajo ordenanza los objetivos, finalidad, alcance, principios, funciones y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito Villa Hermosa de Cayma.

Que, mediante Informe N° 00139-2023-MDC-GGA de fecha 24 de octubre del 2023, el Gerente de Gestión Ambiental solicita al Jefe de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cayma, mencionando que es de opinión favorable para que se actualice, revise y apruebe la Ordenanza Municipal con la finalidad de garantizar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.

Que, la Municipalidad Distrital de Cayma como entidad que cuenta con la autonomía para ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; tiene la función de diseñar, garantizar y aplicar las políticas, normas e instrumentos que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos. Siendo que, en el presente caso se busca salvaguardar el derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, establecido en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, de igual forma es atribución del Consejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, siendo que la aprobación de la modificación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Cayma es parte de las atribuciones del Consejo Municipal; tal y como lo establece el artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; que menciona que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante

la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, la modificación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cayma pretende garantizar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la biodiversidad.

Que, con el Informe Legal N° 391-2023-OAJ-MDC de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que conforme las premisas desarrolladas en los párrafos precedentes, cabe señalar que sería importante actualizar bajo ordenanza los objetivos, finalidad, alcance, principios, funciones y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito Villa Hermosa de Cayma, con la finalidad de concertar, fortalecer y garantizar la participación y la implementación del sistema local de gestión ambiental.

Por tanto, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las prerrogativas conferidas por el TUO de la Ley 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cayma; el Pleno del Concejo Municipal de conformidad con lo previsto en numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el voto UNANIME, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 88 -MDC QUE "CREA LA COMISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA "

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

Apruébese la Ordenanza Municipal que actualiza la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cayma (CAM); respecto a los miembros que conforman dicha comisión, organización y sus respectivas funciones que deben cumplir.

Reconocer a la CAM del distrito de Cayma como instancia de gestión ambiental participativa y ambiental, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental municipal implementación de los instrumentos de gestión ambiental.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La CAM del distrito de Cayma, tiene como finalidad, concertar, fortalecer y garantizar la participación y concertación local del tema ambiental en el distrito y la implementación del sistema local de gestión ambiental, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y de la sociedad civil, para asegurar el cumplimiento eficaz de los objetivos ambientales locales en conformidad con la política nacional del ambiente.

Artículo 3°.- ALCANCE

La CAM, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Cayma, en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio para las instituciones públicas a nivel distrital, que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como para los sistemas locales de gestión ambiental.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS

Los principios que orientan el funcionamiento de la CAM de Cayma son:

- a. Puntualidad: Por el cual los miembros de la CAM - Cayma se comprometen a cumplir con los horarios y fechas que implica el respeto de las horas de inicio y fin de las sesiones.
- b. Respeto: Por el cual los miembros de la CAM - Cayma se comprometen a cumplir y comportarse dentro del Marco General establecido por la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y en lo particular por su presente reglamento.
- c. Tolerancia: observar una actitud de tolerancia hacia los demás miembros y de responsabilidad de los encargos asumidos.
- d. Veracidad: Por el cual los miembros de la CAM - Cayma se comprometen a participar con conocimiento de causa y basado o referenciado en conocimientos técnicos, legales y/o científicos; así como aportar y utilizar solo información validada con referencia a la fuente e indicar la forma de acceder a ella.
- e. Transparencia: Por el cual las actividades de la CAM- Cayma y sus miembros estarán dirigidas a generar información confiable y oportuna sobre los avances y dificultades para implementar el "Sistema Local de Gestión Ambiental" y con la finalidad de que se realice reportes públicos del cumplimiento de metas.
- f. Prevención: Dar prioridad a la adopción de medidas preventivas encaminadas a impedir que se produzcan eventos que vayan en contra de la salud de la población, daño al ambiente entre otros.

Artículo 5°.- FUNCIONES DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIAPAL (CAM)**5.1. FUNCIONES GENERALES**

- a. Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Cayma, para la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental y su articulación con el Sistema Regional de Gestión Ambiental y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- b. Construir, evaluar, actualizar participativamente en Plan de Acción Ambiental local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Cayma
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f. Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g. Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe de evaluación

de acuerdo a las guías emite el Ministerio del Ambiente.

h. Promover la creación, funcionamiento y participación de las Comisiones Ambientales (CAM) a nivel de Municipalidades de los Centros Poblados en la gestión ambiental, a efectos de orientar el cumplimiento la Política Ambiental Local, Regional y Nacional del Ambiente.

5.2. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a. Gestionar la implementación participativa aprobados de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de Cayma.
- b. Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c. Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Cayma, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d. Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito de Cayma.
- e. Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f. Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g. Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito de Cayma.
- h. Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito de Cayma.
- i. Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Cayma y la Comisión Ambiental Municipal.
- j. Elaborar y proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental local, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de Cayma.
- k. Elaborar y proponer criterios y lineamientos de políticas que permitan una asignación en el presupuesto municipal, para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Desarrollo Local Concertado aprobado, Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico Interinstitucional, Matriz de Prioridades Ambientales; que aporten al desarrollo sostenible del distrito de Cayma.
- l. Difundir e informar periódicamente a la población Caymeña y a los organismos a nivel local, regional nacional acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de actividades del CAM.

Artículo 6°.- CONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

La Comisión Ambiental de la Municipalidad distrital de Cayma, estará conformada por representantes de diferentes instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil que se presentan a continuación:

- 1. Municipalidad de Cayma (Alcalde, Gerencia De Gestión Ambiental, Regidores).

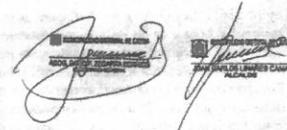
- 2. Instituciones públicas (Centros de salud, comisarías PNP, agricultura, instituciones técnicas ambientales).
- 3. Sociedad civil (Asociaciones, brigadas ambientales, ONG).
- 4. Sector educativo (Instituciones educativas públicas y privadas).
- 5. Sector comercial e industrial (Emprendedores, MYPES, empresas).
- 6. Dirigentes vecinales, ollas comunes y comedores populares.
- 7. Iglesias del Distrito de Cayma.

Artículo 7°.- GRUPOS TÉCNICOS DE LA CAM

La CAM del Distrito de Cayma, busca cumplir sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- 1. Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
 - 2. Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
 - 3. Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de Cayma, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.
- ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental, cumpla con la implementación, seguimiento y evaluación de lo regulado en la presente ordenanza municipal.
- ARTÍCULO 9°.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otro dispositivo que se ponga a la presente Ordenanza Municipal.
- ARTÍCULO 10°.- ENCARGAR** a Secretaría General, la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales de Arequipa, a la Unidad de Informática la publicación de la presente, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cayma.
- ARTÍCULO 11°.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.



**ANEXO
AL ORGANIGRAMA DE LA CAM**

